



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-DR

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
GUÍAS DEL PROGRAMA CDBG-DR
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
1	21 de febrero de 2020	Versión original
2	26 de marzo de 2020	Cambios en la sección de Entidades Elegibles para incluir entidades con fines de lucro autorizadas bajo 24 C.F.R § 570.201(o).
3	19 de noviembre de 2021	Se añadió un texto en la Sección 3.1 sobre los mecanismos de monitoreo de Vivienda para supervisar el desempeño de los subrecipientes y a la Sección 11.7, sobre la aplicabilidad de la Política de Conflicto de Intereses a subrecipientes, socios, consultores, proveedores y contratistas. Se añadió sección sobre derechos civiles y no discriminación y se actualizó la sección de Revisión Ambiental.
4	29 de noviembre de 2023	Se modificó todo el documento para incluir lenguaje que explique el propósito del Programa de Capacitación Laboral y los requisitos para el cumplimiento con los Objetivos Nacionales. Se incluyeron nuevas secciones sobre Adquisiciones, Cierre del Programa y Recobro de Fondos.

Tabla de Contenido

1	Introducción.....	6
2	Objetivo Nacional.....	7
3	Descripción del Programa.....	8
3.1	Funciones.....	9
3.1.1	Vivienda.....	9
3.1.2	Subrecipientes.....	9
4	Uso Elegible de los Fondos.....	10
4.1	Actividades Elegibles.....	11
4.2	Uso Elegible de los Fondos.....	11
4.3	Usos Inelegibles de Fondos.....	12
4.4	Relación con los Huracanes.....	12
4.5	Suscripción de Subvenciones.....	13
5	Elegibilidad para el Programa.....	13
5.1	Entidades Elegibles.....	14
5.2	Requisitos de Elegibilidad del Programa.....	14
5.3	Consideraciones Adicionales.....	14
6	Proceso de Solicitud.....	15
6.1	Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos.....	16
7	Revisión Ambiental.....	16
7.1	Nivel de Revisión Ambiental.....	17
7.2	Actividades Excluidas Categóricamente.....	18
7.3	Actividades que Requieren Evaluación de Impacto Ambiental.....	19
7.4	Certificación de Exención.....	20
8	Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés).....	20
9	Derechos Civiles y No Discrimen.....	21
9.1	Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades.....	22
9.1.1	Sección 504, Ley Sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en Inglés), y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO, por sus siglas en inglés).....	22
9.2	Política de Acomodo Razonable.....	22
9.3	Plan de Acceso al Idioma (LAP, por sus siglas en inglés).....	23
10	Adquisiciones.....	24

11	Cierre del Programa	24
12	Recobro	25
13	Disposiciones Generales	25
13.1	Alcance de las Guías del Programa	25
13.2	Enmiendas a las Guías del Programa	26
13.3	Zonas de desastre	26
13.4	Prórrogas o extensión de términos	26
13.5	Cómputo de términos	26
13.6	Notificaciones por Escrito	27
13.7	Conflictos de Interés	27
13.8	Participación Ciudadana	29
13.9	Quejas de Ciudadanos	29
13.10	Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	30
13.11	Leyes y reglamentos relacionados	32
13.12	Guías Intersectoriales	32
14	Supervisión Del Programa	32
15	Cláusula De Separabilidad	32

1 Introducción

En septiembre de 2017, la Isla de Puerto Rico sufrió daños severos causados por los huracanes Irma y María (los **huracanes**). Lluvias torrenciales, vientos sostenidos de 155 millas por hora (**mph**) y ráfagas de más de 175 mph inutilizaron la infraestructura y los sistemas económicos de la Isla. Tras el paso de los huracanes, la mayoría de los residentes perdieron el servicio del sistema eléctrico, acceso al combustible, el agua y a los servicios básicos de comunicaciones. La capacidad operacional de muchas empresas y negocios se vio limitada, lo que dejó a muchos residentes desempleados en un momento de necesidad extrema.¹ Además, en los años anteriores a los huracanes, Puerto Rico ya se encontraba en un período sostenido de contracción económica.

Durante las últimas dos décadas, se ha observado cómo la mayoría, si no todas, de las iniciativas de crecimiento social y/o económico de Puerto Rico se vieron obstaculizadas por la constante disminución de las condiciones fiscales, presupuestarias y comerciales de la Isla. Debido al deterioro de la situación económica durante gran parte de la última década, y el sumado al impacto de los últimos huracanes, han surgido varias diversas necesidades en la economía puertorriqueña. Una de ellas es la necesidad de capacitación profesional y técnica para ayudar a fomentar el renacimiento económico de la Isla. El Programa de Capacitación Laboral (**Programa WFT**, por sus siglas en inglés o el **Programa**) tiene como objetivo llenar ese vacío mediante la capacitación de ~~la~~ una fuerza laboral ~~para satisfacer~~ que satisfaga las necesidades de reconstrucción de la Isla. ~~y desarrollar la capacidad necesaria para impulsar a Puerto Rico hacia la economía del futuro.~~ Esto, a su vez, contribuirá al desarrollo de una nueva fuerza laboral local cualificada y capaz de impulsar la economía de Puerto Rico hacia un futuro más prometedor. El Programa WFT ~~de Capacitación Laboral~~ fomentará el desarrollo económico y creará empleos al invertir fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés) en recursos que faciliten el desarrollo de destrezas a través de ~~la~~ programas de educación, asistencia técnica y mentoría. Esto fortalecerá la capacidad de los participantes de encontrar empleo o mejores oportunidades laborales en una amplia variedad de sectores, incluidos sectores emergentes de desarrollo económico de Puerto Rico.

~~La "capacitación profesional" se define en este Programa como un método para el desarrollo de destrezas distinto a los tipos de enseñanza que típicamente reciben los estudiantes que aspiran a obtener diplomas de escuela superior o títulos universitarios.~~ La capacitación profesional ~~en el Programa WFT~~ se enfoca primordialmente en la aplicación práctica de destrezas relacionadas con el trabajo, en lugar de conceptos teóricos ~~abstractos~~. Aunque puede incluir aprendizaje ~~teórico~~ en un salón de clases, el

¹ Estudios Técnicos Inc., Industriales Puerto Rico, *Preliminary Estimate: Cost of Damages by Hurricane María in Puerto Rico*, October 6, 2017, <https://estadisticas.pr/files/inline-files/Preliminary%20Estimate%20Cost%20of%20Maria-1.pdf>

enfoque de este tipo de capacitación principal de la capacitación ofrecida por los subrecipientes del Programa está adaptado específicamente a un grupo de habilidades para oportunidades de empleo un empleo u oportunidad de empleo actual. La capacitación que ofrecerá el Programa enseñará consistirán en tareas específicas para ocupaciones proporcionar capacitación técnica especializada en ocupaciones en demanda e y podría incluirá una certificación de competencia a los estudiantes que completen con éxito el programa de capacitación. técnicas versus la enseñanza de un currículo de enseñanza general.

2 Objetivo Nacional

Todas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben cumplir con uno (1) de los tres (3) Objetivos Nacionales definidos en el estatuto habilitador del Programa CDBG, en la Sección 104(b)(3) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (**HCDA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 5304 *et seq.*

Vivienda anticipa que cada los objetivos nacionales que se mencionan a continuación se utilizarán para calificar proyectos de este Programa. Vivienda trabajará con las entidades que reciben fondos a través de este Programa para determinar el objetivo nacional aplicable para de cada proyecto. Los proyectos del Programa deberán cumplir con uno (1) de los siguientes objetivos nacionales:²

- Beneficio para personas de ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(b))
 - Beneficio del área
 - Aplica a una actividad que está disponible para beneficiar a todos los residentes de un área particular que es principalmente residencial. Para cumplir con este objetivo nacional, la actividad debe satisfacer las necesidades identificadas de personas LMI que residen en un área donde al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los residentes son personas LMI.
 - Clientela limitada
 - Se refiere a una actividad que beneficia a una clientela limitada, de la cual al menos el cincuenta y un por ciento (51%) son personas LMI. Para garantizar el seguimiento y la presentación de informes de conformidad con este objetivo nacional, los subrecipientes del Programa WFT deben:
 - Requerir a los participantes del Programa información confiable

² Se puede obtener más información sobre los límites de ingresos del Programa CDBG para personas de ingresos bajos y moderados (LMI) en: <https://www.hudexchange.info/resource/5334/cdbg-income-limits/>.

sobre el tamaño de la familia y los ingresos, con el fin de demostrar que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la clientela son personas LMI, según el límite establecido.

- Implementar requisitos de elegibilidad de ingresos que limiten la actividad exclusivamente a personas LMI; o
- Operar de tal manera y estar ubicados en lugares donde se pueda concluir razonablemente que la clientela de la actividad será principalmente LMI.

○ Creación/Retención de empleo

- Actividades de necesidad urgente (**UN**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(d))- Se refiere a actividades diseñadas para satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario que tienen una urgencia particular.

~~Vivienda ha establecido como objetivo invertir el sesenta por ciento (60%) de los fondos del Programa de Capacitación Laboral en proyectos que beneficien a las personas de ingresos bajos y moderados (LMI) o que claramente sirvan a las áreas de ingresos bajos y moderados.~~

3 Descripción del Programa

El objetivo del Programa de Capacitación Laboral es preparar a los residentes de Puerto Rico con las destrezas necesarias para conseguir un empleo en industrias que impulsen la economía de la Isla durante la próxima década. Además de ~~ofrecer~~ programas de capacitación que ~~ubren~~ ~~satisfagan~~ las necesidades actuales de construcción y contratación para reconstruir la Isla tras el paso de los huracanes, este Programa contratará a entidades que brinden capacitación a los residentes en sectores industriales en los que se espera un crecimiento en los próximos años, en específico, en los sectores del turismo, hospitalidad, tecnología, construcción, manufactura y servicios médicos.³

Si bien las industrias antes mencionadas se han identificado ~~inmediatamente~~ ~~principalmente~~ como ~~necesarias para la recuperación de la economía y la fuerza laboral~~ áreas con necesidades insatisfechas en términos de desarrollo económico y disponibilidad de una fuerza laboral calificada, se exhorta a las entidades de ~~todos los~~ ~~otros~~ sectores que hayan establecido o planifiquen establecer programas de capacitación que ~~deban formar parte del crecimiento económico de Puerto Rico a~~

³ El Plan de Acción CDBG-DR provee más información sobre las industrias que se espera que crezcan en Puerto Rico. La última versión del Plan de Acción aprobado por HUD está disponible en <https://cdbg-dr.pr.gov/plan-de-accion/>.

que soliciten a este Programa.

Los solicitantes interesados en convertirse en subrecipientes del Programa WFT deben estar preparadas para demostrar la cantidad de personas que planean capacitar y establecer los criterios para el otorgamiento de certificaciones reconocidas o licencias profesionales en su campo profesional., ~~presentar prueba de los puestos de trabajo que van a llenar e identificar los posibles canales para ayudar a conseguir empleos técnicos a los participantes de las actividades de capacitación.~~

El Programa comenzará con la publicación de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (**NOFA**, por sus siglas en inglés), para invitar a entidades que buscan expandir sus programas de aprendizaje o capacitación laboral existentes, o aquellas con planes concretos de lanzar nuevos programas, a solicitar ingreso al Programa.

El Programa se enfocará en expandir los programas de capacitación laboral existentes o desarrollar nuevos programas de capacitación laboral. Mediante el proceso de Aviso de Disponibilidad de Fondos, el Programa recibirá y evaluará las solicitudes de entidades que tengan un plan para expandir sus programas de capacitación existentes o para desarrollar nuevos programas que respondan a las necesidades de capacitación actuales y/o futuras del pueblo de Puerto Rico. Los fondos del Programa permitirán a las entidades elegidas a aceptar y capacitar ~~más a un mayor número de estudiantes,~~ y ofrecer ~~nuevas materias o servicios~~ capacitación en destrezas especializadas en oficios u ocupaciones de alta demanda para ~~los posibles participantes de los programas de capacitación en Puerto Rico.~~

Se exhorta a las entidades solicitantes que buscan convertirse en Subrecipientes del Programa WFT a considerar otras fuentes de ~~fondos~~ financiamiento complementarios en sus planes de proyectos, ya que los fondos del Programa CDBG-DR solo pueden utilizarse para gastos definidos en estas Guías y en el ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ NOFA.

3.1 Funciones

3.1.1 Vivienda

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) es la entidad administradora del Programa ~~de Capacitación Laboral WFT~~. Como parte de esa función, Vivienda administra el proceso de ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ NOFA para solicitar y seleccionar solicitudes de entidades cualificadas. ~~Luego~~ Después de la selección, Vivienda establece Acuerdos de Subrecipientes (**SRA**, por sus siglas en inglés) con las entidades seleccionadas y supervisa el desempeño de éstas durante la duración de la subvención o del Programa.

3.1.2 Subrecipientes

Los Subrecipientes son entidades que responden al ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ NOFA con una solicitud viable, ~~y que~~, son seleccionados para ~~firmar un~~ por Vivienda

para establecer un Acuerdo de Subrecipiente con Vivienda. Los Subrecipientes son responsables de implementar los proyectos bajo la dirección y las instrucciones de Vivienda, incluyendo la responsabilidad de gestionar adecuadamente el proceso de admisión para la selección de los participantes del Programa WFT. También deben ~~cooperar~~ cumplir con los procesos de ~~contratación~~ adquisición establecidos para el Programa CDBG-DR, cumplir con todos los requisitos de reporte de metas según las ~~en~~ las políticas programáticas de Vivienda ~~de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Programa CDBG-DR~~, así como con todos los demás requisitos federales aplicables y las políticas establecidas por Vivienda para la ejecución efectiva de todos los componentes del programa. ~~Además, deben cumplir con todos los requisitos para informar los logros alcanzados, de acuerdo con las políticas del Programa CDBG-DR de Vivienda.~~

Para garantizar que los Subrecipientes lleven a cabo ~~adecuadamente~~ sus actividades elegibles de conformidad con las leyes y regulaciones locales y federales aplicables, Vivienda cuenta con mecanismos de supervisión, monitoreo y auditoría para el seguimiento del progreso ~~de los Subrecipientes~~ y ~~la supervisar de rendimiento su~~ desempeño ~~del Programa~~. En virtud de lo dispuesto en 2 C.F.R. Parte 200, se requiere la supervisión de los Subrecipientes por parte de Vivienda para garantizar que:

- Las subvenciones se utilizan para fines autorizados, de conformidad con las leyes, regulaciones y los términos y condiciones ~~federales de la subvención~~ incluidos en el Acuerdo de Subrecipiente; y
- Se logran los objetivos de rendimiento de la subvención ~~de manera oportuna~~.

Vivienda ~~monitoreará al~~ El Subrecipiente ~~será monitoreado~~ según sea necesario para asegurar que los fondos CDBG-DR que le fueron asignados se utilicen para fines autorizados, de conformidad con los estatutos y reglamentos aplicables, así como con los términos y condiciones del ~~Acuerdo de Subrecipiente (SRA, por sus siglas en inglés)~~ suscrito entre Vivienda y el Subrecipiente.

Vivienda puede, a su discreción, utilizar agencias gubernamentales afiliadas para llevar a cabo cualquiera de las actividades elegibles del Programa ~~cuando la ejecución de las funciones de un Subrecipiente va en contra de los términos y condiciones del SRA.~~

Para obtener más información sobre las responsabilidades de los Subrecipientes, consulte la Política para el Manejo de Subrecipientes disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/subrecipient-management-policy/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/download/politica-para-el-manejo-de-subrecipientes/>.

4 Uso Elegible de los Fondos

La asignación total de fondos para el Programa de Capacitación Laboral WFT es de noventa millones de dólares (\$90,000,000), sujeto a cambios mediante enmiendas adicionales al Plan de Acción del Programa CDBG-DR. La adjudicación máxima de una subvención para las entidades elegibles es de cinco millones de dólares (\$5,000,000). No se otorgará financiamiento directo a los participantes. No obstante, es posible que no todos los Subrecipientes entidades reciban la cantidad máxima de subvención. El financiamiento a través del Programa se basará en la cantidad máxima de la subvención se determinará en función de la capacidad organizacional presentada en las propuestas demostrada a través de la propuesta del solicitante. La cantidad de la subvención podría aumentar progresivamente, mediante la ejecución de una enmienda al SRA, sin exceder nunca la cantidad máxima de la subvención de cinco millones de dólares (\$5,000,000) y en función del cumplimiento del Subrecipiente con las métricas de desempeño contractual.

4.1 Actividades Elegibles

De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, las actividades elegibles para este Programa incluyen una o más de las siguientes:

- Sección 105(a)(8), prestación de servicios públicos (42 U.S.C. § 5305(a)(8));
- Sección 105(a)(14), asistencia a entidades sin fines de lucro públicas o privadas (42 U.S.C. § 5305(a)(14));
- Sección 105(a)(15) asistencia a organizaciones de base comunitaria sin fines de lucro, corporaciones de desarrollo local y organizaciones sin fines de lucro (42 U.S.C. § 5305(a)(15));
- Sección 105(a)(17), asistencia para desarrollo económico que crea o retiene empleos (42 U.S.C. § 5305(a)(17)); y
- Sección 105(a)(21), asistencia a instituciones de educación superior (42 U.S.C. § 5305(a)(21)).

4.2 Uso Elegible de los Fondos

Como guía, los Subrecipientes pueden utilizar los fondos para las siguientes actividades/gastos:

- Costos de actividades de reclutamiento que son permisibles de acuerdo con los principios de costos federales y aprobados por Vivienda;
- Pruebas y evaluación de destrezas de los participantes;
- Capacitación, instrucción y certificación de los participantes;
- "Software" y materiales didácticos para propósitos educativos y de capacitación. Todos los materiales y suministros tendrán que adquirirse siguiendo los procesos de adquisición adecuados, según definido por Vivienda;
- Costo de matrícula, libros, suministros y otros materiales necesarios para que los

participantes completen su curso de capacitación;

- ~~Actividades de colocación laboral~~ Asistir a los participantes en la búsqueda de empleo;
- Costos indirectos;
- Costo de alquiler y servicios básicos que se relacionen directamente con la ejecución de un programa de capacitación; y
- Salarios, beneficios, suministros y costos de viaje del personal del Subrecipiente que se relacionen directamente con la implementación de programas de capacitación financiados por el Programa WFT. Los costos de viaje se reembolsarán en cumplimiento con las reglamentaciones federales.

4.3 Usos Inelegibles de Fondos

Los Subrecipientes **NO** podrán utilizar los fondos del Programa ~~de Capacitación Laboral~~ **WFT** para los siguientes propósitos:

- Entretenimiento, incluyendo atracciones y actividades de diversión y ~~actividades~~ sociales; comida y bebidas alcohólicas relacionadas con fiestas o actividades sociales; comidas; alojamiento; transportación y propinas relacionadas con actividades de entretenimiento;
- Gastos previos a la adjudicación, incluyendo la preparación de la propuesta para la subvención;
- ~~Creación de currículos de capacitación;~~
- Donativos y aportaciones, incluidos los donativos en efectivo, servicios o bienes;
- Actividades de recaudación de fondos;
- Actividades de cabildeo;
- Estipendios para participantes;
- Sustitución de fondos federales y estatales;
- Cualquier otro elemento no permitido bajo los principios de costos federales, según establecido en ~~la Sección 200 del Título 2 del Código de Regulaciones Federales (2 C.F.R. Parte 200).~~

4.4 Relación con los Huracanes

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) exige que todos los proyectos financiados con fondos provenientes del Programa CDBG-DR estén relacionados ~~con la ayuda en casos de desastre, la recuperación a largo plazo, la restauración de infraestructuras y viviendas y la revitalización económica en las áreas más afectadas y con mayores dificultades, como resultado del desastre causado por~~ ~~en~~ el paso de los huracanes Irma y María en 2017. De acuerdo con el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, cada gobierno municipal de Puerto Rico fue determinado como área "más impactada y afectada". Por lo tanto, los fondos del Programa CDBG-DR están disponibles para

todas las comunidades a través de Puerto Rico. De acuerdo con lo estipulado en 83 FR 5844, “[t]odas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben responder claramente al impacto del desastre para el cual se asignaron los fondos.”

4.5 Suscripción de Subvenciones

Vivienda sigue las guías de HUD para analizar los riesgos financieros (“underwriting”) y evaluar la viabilidad de los proyectos propuestos. Vivienda reconoce que existen distintos niveles de evaluación apropiados ~~para tomar en cuenta~~ ~~dadas~~ las diferencias en el tamaño y alcance de los proyectos propuestos. ~~En el caso per de~~ microempresas u otras pequeñas empresas, ~~Por tanto, en su análisis de riesgos,~~ Vivienda, toma en cuenta las diferencias de capacidad y el grado de sofisticación entre empresas de distintos tamaños para ~~aplicar el~~ ~~tomar una determinación sobre el~~ nivel apropiado de evaluación del proyecto propuesto, ~~en consideración a los referidos factores de~~ ~~conformidad con las guías de suscripción de HUD.~~

Los objetivos de las guías de análisis de riesgo y viabilidad ~~son~~ garantizar que todos los solicitantes de subvenciones reúnan los Criterios de ~~Suscripción~~ ~~Aseguramiento~~ del Programa CDBG según establecidos en ~~la Sección 570.209(a) del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 570.209(a))~~ ~~para evaluar que:~~ y que Vivienda evalúe los costos del proyecto y los requisitos financieros para asegurar que:

- Los costos del proyecto sean razonables;
- Se hayan comprometido todas las fuentes de financiamiento disponibles para el proyecto;
- En la medida de lo posible, los fondos del Programa CDBG-DR no sustituyan la ayuda financiera provista o disponibles de fondos no federales;
- El proyecto sea económicamente viable;
- En la medida de lo posible, el rendimiento de ~~la inversión de~~ capital del propietario no sea irrazonablemente alto; y
- En la medida de lo posible, los fondos del Programa CDBG-DR se desembolsen de manera ~~prorateada~~ ~~proporcional~~ ~~junto~~ con otros fondos provistos al proyecto.

5 Elegibilidad para el Programa

El Programa ~~WFT~~ está diseñado para proveer fondos a las entidades ~~para expandir e impulsar~~ ~~que apoyen, fortalezcan y refuercen~~ los programas de capacitación laboral existentes, y ~~lanzar-lancen~~ nuevos programas de capacitación laboral en Puerto Rico. ~~En~~ Las propuestas de las diferentes entidades, ~~se evaluarán~~ ~~en función~~ del nivel de calidad de los servicios propuestos para los participantes de los talleres de capacitación laboral. Los Subrecipientes seleccionados ~~deberán responder a~~ ~~son responsables~~ ante Vivienda. Los Subrecipientes tendrán sus propias responsabilidades administrativas, y de diversa índole para implementar ~~con éxito~~ los proyectos ~~de capacitación laboral~~ que

cumplan con los requisitos de las subvenciones las leyes y regulaciones locales y federales aplicables. Las entidades elegibles de los programas de capacitación laboral del ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos NOFA~~ deben cumplir con los requisitos que se explican ~~e continuación~~ en las siguientes secciones de estas Guías.

5.1 Entidades Elegibles

Las siguientes son entidades elegibles para participar en el Programa ~~de Capacitación Laboral~~ WFT:

- Organizaciones no gubernamentales (ONG) con exención contributiva bajo 26 U.S.C. § 501(c)(3) o entidades sin fines de lucro
- Asociaciones profesionales y comerciales
- Organizaciones de desarrollo de base comunitaria
- Gobiernos municipales
- Instituciones públicas de educación superior (universidades)
- Agencias o departamentos administrativos del Gobierno de Puerto Rico (agencias estatales)
- Entidades con fines de lucro autorizadas bajo 24 C.F.R. § 570.201(o)

5.2 Requisitos de Elegibilidad del Programa

~~Los solicitantes~~ Las entidades interesadas ~~para participar en el Programa~~ deben cumplir con todos los siguientes requisitos ~~de elegibilidad~~:

- Deben estar ubicados físicamente en Puerto Rico. Pueden ser sucursales.
- Deben tener en marcha un programa de capacitación con capacidad demostrada o haber desarrollado un currículo de capacitación para la ~~implementación inmediata de un programa de capacitación nuevo o tener un plan de estudios de capacitación desarrollado para expandir un programa de capacitación existente.~~

5.3 Consideraciones Adicionales

Todos los proyectos propuestos en la solicitud deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa señalados anteriormente. Vivienda calificará las solicitudes a base de una serie de factores considerados fundamentales para la ejecución y el logro de los objetivos del Programa ~~de Capacitación Laboral~~ WFT. Los factores de calificación, así como su peso e importancia relativa, se detallarán en el ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos NOFA~~. Estos factores pueden incluir los siguientes criterios, entre otros:

- Organizaciones que tienen un historial de capacitación comprobado.
- Proyectos para programas de capacitación que van dirigidos específicamente a las personas y comunidades de ingresos bajos y moderados.
- Proyectos para programas de capacitación para ciudadanos puertorriqueños

que cumplen con los criterios de elegibilidad como trabajador de Sección 3,⁴ o como trabajador identificado de Sección 3.⁵

- Proyectos para el diseño de programas de capacitación que impacten a varios municipios.
- Proyectos para programas de capacitación que ofrezcan acreditaciones o certificaciones.
- Proyectos para programas de capacitación u organizaciones que tienen la capacidad de ofrecer servicios y recursos de desarrollo profesional. ~~para promover el empleo de participantes que completen exitosamente los cursos de capacitación.~~
- Proyectos para programas de capacitación que trabajan con reclusos o exconvictos.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener otras fuentes de financiamiento, ya sean públicas o privadas.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener una conexión con entidades gubernamentales locales o municipales.
- Entidades que tienen experiencia administrando programas financiados con fondos federales.

6 Proceso de Solicitud

Para implementar el Programa de Capacitación Laboral WFT, Vivienda emitirá un ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos NOFA~~. Luego de la emisión del ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos NOFA~~, los posibles solicitantes tendrán un plazo de tiempo específico para enviar sus solicitudes a Vivienda para proveer los detalles de sus proyectos y explicar cómo cumplen con los objetivos del Programa. Al cierre del período del ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos NOFA~~, Vivienda revisará las solicitudes para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de elegibilidad y evaluar cómo los proyectos propuestos en las solicitudes son compatibles con los objetivos del Programa de Capacitación Laboral WFT y los criterios de calificación establecidos. Vivienda notificará a las entidades seleccionadas y las dirigirá a través de los pasos restantes para completar el proceso del ~~Acuerdo de Subreceptivo (SRA, por sus siglas en inglés)~~. Los proyectos seleccionados se publicarán en la página web de Vivienda.

⁴ Trabajador de Sección 3 significa: cualquier trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado en los últimos cinco (5) años, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según documentado: (i) Los ingresos del trabajador durante el año natural anterior o anualizado están por debajo del límite de ingresos establecido por HUD; (ii) El trabajador está empleado por un negocio de Sección 3; (iii) El trabajador es un participante de "YouthBuild".

⁵ En el caso de las ayudas financieras de Vivienda y Desarrollo Comunitario, se define un trabajador identificado de Sección 3 como: (i) Un trabajador empleado por un negocio de Sección 3; o (ii) Un trabajador que actualmente satisface o, cuando fue contratado, satisfizo al menos una de las siguientes categorías, según lo documentado en los últimos cinco (5) años: a. Vivir dentro del área de servicio o vecindario del proyecto, tal como se define en el presente documento; o b. Ser participante de "YouthBuild".

Las entidades elegibles que deseen presentar una solicitud tendrán que seguir ~~el este~~ proceso del ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA** y enviar todos los documentos requeridos en este ~~relacionados con el Aviso de Disponibilidad de Fondos~~.

6.1 Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos

El siguiente es un esquema general del proceso de convocatoria para enviar solicitudes al Programa:

1. Vivienda informará al público que se ha abierto un ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **(NOFA, por sus siglas en inglés)** ~~NOFA~~ para participar en el Programa de ~~Capacitación Laboral~~ **WFT**. Luego de anunciar formalmente el Programa, Vivienda publicará el ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA** en la página web de Vivienda y en otros lugares de difusión pública.
2. El ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA** se publicará durante **sesenta (60) días calendario**.
3. Los solicitantes tendrán un período de tiempo predeterminado para presentar su propuesta.
4. Luego de evaluar y seleccionar las solicitudes, Vivienda informará los solicitantes seleccionados y comenzará el proceso posterior a la selección según descrito en el ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA**.
5. Vivienda firmará los ~~SRA Acuerdos de Subreceptores~~ con los solicitantes seleccionados.

El ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA** ofrecerá orientación adicional sobre aspectos específicos relacionados con la solicitud. Vivienda determinará, a su discreción, los elementos finales que se incluirán en el ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA**, que incluirá información, criterios y consideraciones adicionales para la selección de las solicitudes. Cuando se emite, y se publica un ~~Aviso de Disponibilidad de Fondos~~ **NOFA**, éste se anunciará en la página web de Vivienda y se puede adjuntar información adicional en estas Guías.

7 Revisión Ambiental

La revisión ambiental es el proceso de revisión de un proyecto y sus posibles impactos ambientales para determinar si cumple con los estándares ambientales federales, estatales y locales. Cada proyecto realizado con fondos federales, y todas las actividades asociadas con cada proyecto, están sujetos a las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969 **(NEPA, por sus siglas en inglés)**, así como a los reglamentos de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen responsabilidades ambientales de HUD. Por lo tanto, se requiere un proceso de revisión ambiental para que todas las adjudicaciones que se otorguen en el marco del Programa garanticen que las

actividades propuestas no tengan un impacto negativo al medio ambiente circundante, y que, la propiedad en sí no tenga un efecto adverso sobre el medio ambiente o la salud de la comunidad.

Específicamente, 24 C.F.R. § 58.22 prohíbe el compromiso o el gasto de fondos federales o no federales en cualquier actividad que pueda tener un impacto ambiental adverso, o que limite la elección de alternativas razonables, antes de completar una revisión ambiental. Se debe obtener autorización ambiental para cada proyecto antes de comprometer fondos federales o no federales. Una violación de este requisito puede poner en peligro los fondos federales para el Programa y no permitir el reembolso de todos los costos incurridos antes de completar la revisión ambiental.

Todas las adjudicaciones del Programa deben tener documentación de que cumplen con NEPA y otros requisitos ambientales. Por lo tanto, todos los proyectos deberán tener un Registro de Revisión Ambiental (**ERR**, por sus siglas en inglés), como lo requiere NEPA y otras las leyes relacionadas. El ERR de los proyectos deberá establecer: (a) la existencia de impactos negativos en un sitio; (b) los medios para mitigar los impactos negativos; (c) alternativas al proyecto (si es necesario); y (d) el rechazo de las actividades propuestas si todas las demás opciones fallan y el rechazo es la acción más prudente.

Las revisiones ambientales se llevarán a cabo al mismo tiempo que las revisiones de duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés), cuando sea posible. Las revisiones ambientales deben completarse antes de determinar la asistencia del Programa que se ofrecerá a un solicitante elegible.

Para más información sobre la revisión ambiental, puede consultar las Guías Intersectoriales disponibles, en inglés y español, en el portal de Vivienda accediendo <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/cross-cutting-guidelines/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/guias-intersectoriales/>.

7.1 Nivel de Revisión Ambiental

Para llevar a cabo el nivel adecuado de revisión ambiental, el Programa deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término “proyecto” puede definirse como una actividad o grupo de actividades relacionadas geográfica, funcional o integralmente, independientemente de la fuente de financiamiento, que el Programa lleve a cabo total o parcialmente para lograr un objetivo específico. Hay cuatro (4) clasificaciones ~~importantes~~ **principales** de revisión ambiental para los proyectos:

- **Actividades exentas:** Aquellas actividades que es muy poco probable que tengan algún impacto directo en el medio ambiente.
- **Actividades excluidas categóricamente:** Aquellas actividades que pueden tener un impacto en el ambiente, pero no al nivel en que se requiera una Evaluación

Ambiental bajo NEPA o una Declaración de Impacto Ambiental. Existen dos (2) tipos de actividades excluidas categóricamente, como se indica a continuación:

- **Categóricamente Excluidas No Sujetas a 24 C.F.R. § 58.5:** Incluye aquellas actividades incluidas bajo 24 C.F.R. § 58.35(b) y que requieren verificaciones ambientales para los artículos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6. Para actividades bajo esta clasificación, no se requiere de ningún aviso público o solicitud de fondos para utilizar dinero de la subvención.
- **Categóricamente Excluidas Sujetas a 24 C.F.R. § 58.5:** Se refiere a aquellas actividades incluidas bajo 24 C.F.R. § 58.35(a) y que requieren verificaciones ambientales para los artículos enumerados en 24 C.F.R. § 58.5 y 24 C.F.R. § 58.6. Si se identifican artículos o ~~ítems~~ **elementos** ambientales como potencialmente impactantes (como los terrenos inundables), se requiere una Solicitud de Emisión de Fondos (incluyendo la publicación de un Aviso de Intención).
- **Evaluación Ambiental:** Incluye aquellas actividades que pueden tener un potencial impacto significativo en el medio ambiente. Además de cumplir con las leyes y autoridades dispuestas en 24 C.F.R. § 58.5 y 24 C.F.R. § 58.6, las evaluaciones ambientales deben considerar una gama de impactos potenciales adicionales del proyecto, incluyendo un análisis de la Ley de Política Ambiental Nacional. Esta evaluación ambiental requiere publicar un Aviso de Intención para Emitir Fondos, así como un Hallazgo de Impacto No Significativo, de surgir tal hallazgo (~~asumiendo que se encuentre tal hallazgo~~).
- **Declaración de Impacto Ambiental:** Es para aquellas actividades que requieren una declaración escrita detallada requerida por el Artículo 102(2)(C) de la Ley de Política Ambiental Nacional para una acción federal mayor propuesta que afecte significativamente la calidad del ambiente humano. Estas declaraciones normalmente se utilizan para **proyectos de** muchas viviendas (2,500 unidades o más) o proyectos de infraestructura.

7.2 Actividades Excluidas Categóricamente

Ejemplos de actividades excluidas categóricamente no sujetas a las leyes y autoridades relacionadas en 24 C.F.R. § 58.5 incluyen: asistencia de alquiler al inquilino; servicios de apoyo; costos de operación; actividades de desarrollo económico; actividades para ayudar a los compradores de vivienda a comprar unidades de vivienda existentes o unidades en construcción; y costos de desarrollo previo de viviendas asequibles sin impacto físico. Para completar los requisitos ambientales para actividades excluidas categóricamente no sujetas a 24 C.F.R. § 58.5, el Programa debe hacer una ~~descubrimiento~~ **determinación** de exclusión categórica e incluir el hallazgo en el Registro de Revisión Ambiental. Cuando se realizan este tipo de actividades, no es necesario emitir un aviso público o presentar una solicitud de liberación de fondos. En

cualquier caso, se requiere el cumplimiento ~~con el medio ambiente~~ **ambiental** para los elementos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6.

Ejemplos de actividades categóricamente excluidas sujetas a leyes y autoridades relacionadas de acuerdo con 24 C.F.R. § 58.5 incluyen: adquisición, reparación, mejora, reconstrucción o reparación de instalaciones públicas; proyectos especiales dirigidos a la eliminación de barreras materiales y arquitectónicas; y reparación de edificios y mejoras para unidades residenciales y edificios no residenciales. El Registro de Revisión Ambiental para estas actividades debe contener una determinación por escrito del hallazgo de una actividad categórica excluida sujeta a 24 C.F.R. § 58.5 que incluye una descripción del proyecto, una cita de la aplicación de la subsección 24 C.F.R. § 58.35(a), y documentación escrita sobre si hubo alguna circunstancia que requiriera el cumplimiento con 24 C.F.R. §§ 58.5 y 58.6.

La documentación debe respaldar sus determinaciones relacionadas con el cumplimiento, incluida la correspondencia con las agencias que tienen jurisdicción. Al finalizar, debe haber uno (1) de tres (3) posibles hallazgos ambientales: (1) el proyecto se convierte en Exento (es decir, 24 C.F.R. § 58.34(a)(12)); (2) el proyecto invoca el cumplimiento de una o más de las leyes y/o autoridades y, por lo tanto, requiere la notificación pública y la aprobación de HUD; o (3) las circunstancias inusuales del proyecto resultan en un impacto ambiental significativo y, por lo tanto, se requiere el cumplimiento con NEPA. Si al finalizar se determina que se requiere el cumplimiento para una (1) o más de las leyes y autoridades federales enumeradas en 24 C.F.R. § 58.5, se debe publicar una Notificación de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos. Después de un período de comentarios de **siete (7) días**, se debe preparar una Solicitud de Liberación de Fondos y Certificación Ambiental. La Certificación Ambiental certifica el cumplimiento de todos los requisitos de revisión ambiental.

7.3 Actividades que Requieren Evaluación de Impacto Ambiental

Estas son actividades que no están exentas ni excluidas categóricamente y, por lo tanto, requerirán una Evaluación Ambiental que documente el cumplimiento con NEPA, HUD y los requisitos ambientales de otras leyes federales aplicables. Una vez completada la revisión ambiental y atendidos los comentarios **públicos** de manera apropiada, se puede encontrar que el proyecto no constituye una acción **que afecta significativamente** ~~pues no afecta~~ la calidad del medio ambiente humano, **y**, por lo tanto, no requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental; o el proyecto constituye una acción **que afecta significativamente** la calidad del medio ambiente humano, **y**, por lo tanto, requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental (24 C.F.R. § 58.40).

Si se determina que la acción no afecta significativamente la calidad del medio ambiente, entonces el Programa deberá publicar **concurrentemente** un Aviso

Combinado/~~Concurrente~~ compuesto por la ~~de~~ ~~Detección~~ ~~Determinación~~ de Impacto No Significativo (**FONSI**, por sus siglas en inglés) y un Aviso de Intención de Solicitud ~~de~~ ~~la~~ Liberación de Fondos (**NOI/RROF**, por sus siglas en inglés) durante un período mínimo de comentarios públicos de **quince (15) días**. El Aviso Combinado debe ser publicado de la manera prescrita por 24 C.F.R. § 58.43 y § 58.45 antes de que se firme el FONSI (Certificación Ambiental) por la entidad responsable y se envíe a HUD con el RROF.

~~La Certificación Ambiental NOI/RROF debe enviarse a HUD a más tardar quince (15) días después de la publicación del aviso combinado (NOI/RROF) y FONSI. El RROF con la Certificación Ambiental debe enviarse a HUD después de que haya transcurrido el período de comentarios públicos para el Aviso Concurrente. HUD paralizará la liberación de fondos por un período de quince (15) días para permitir comentarios del público. HUD no aprobará el RROF para ningún proyecto antes de que hayan transcurrido quince (15) días calendario desde el momento del recibo del RROF y el FONSI, o desde el momento especificado en el Aviso Combinado publicado de conformidad con 24 C.F.R. § 58.70, lo que sea posterior. Si no se reciben comentarios durante este tiempo, HUD enviará una autorización firmada para permitir utilizar los fondos de la subvención (AUGF, por sus siglas en inglés) y el proyecto podrá continuar.~~

7.4 Certificación de Exención

Se ha determinado que las actividades del Programa WFT asociadas con la planificación y la administración tienen un nivel de revisión ambiental de EXENTO de acuerdo con 24 C.F.R. § 58.34 (a)(1). **Excepto por los requisitos aplicables de 24 C.F.R. § 58.6, Vivienda no tiene que llevar a cabo ninguna revisión ambiental, consulta u otra acción bajo NEPA y las otras disposiciones de la ley o las autoridades en 24 C.F.R. § 58.5, para las actividades asociadas con las actividades del Programa WFT mencionadas anteriormente.**

En caso de que ~~Vivienda~~ modifique el Programa ~~WFT~~ ~~cambie~~ de manera que incluya otras actividades distintas a las exentas, se debe realizar una nueva determinación del nivel de revisión ambiental y documentarla en los expedientes del proyecto. Si una modificación cambia el nivel de revisión ambiental, las revisiones futuras deben estar de acuerdo con el nuevo nivel de revisión ambiental.

8 Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés)

La Ley Robert T. Stafford de Recuperación ante Desastre y Asistencia en Emergencia (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 *et seq.*, prohíbe a cualquier persona, negocio u otra entidad recibir fondos federales por una pérdida para la cual haya recibido asistencia financiera bajo cualquier otro programa, seguro privado, asistencia caritativa, o de cualquier otra fuente. Como tal, Vivienda debe considerar asistencia de recuperación por desastres recibida por ~~los~~ ~~Subrecipientes~~ ~~y~~ ~~los~~ ~~participantes~~ ~~del~~

Programa WFT ~~o disponible a~~, solicitantes de cualquier otra fuente federal, estatal o local, y determinar si alguna asistencia es duplicada. Cualquier asistencia ~~que se considere duplicada~~ debe deducirse del cálculo ~~realizado~~ adjudicado por el Programa al Subrecipiente o de la necesidad total del participante ~~solicitante~~ antes de otorgar la asistencia.

Para ser elegible a recibir fondos CDBG-DR bajo el Programa WFT y como parte del proceso de solicitud, todos los Subrecipientes y participantes ~~solicitantes~~ deben confirmar y garantizar que realizarán y documentarán esfuerzos para evitar una “duplicación de beneficios” (DOB). Vivienda entiende que, para algunos proyectos y participantes financiados mediante este Programa, otras formas de financiamiento son posibles y que, para cada proyecto y participante, Vivienda necesita trabajar con otras fuentes de financiamiento para determinar y atender asuntos sobre DOB.

Las directrices sobre ~~duplicación de beneficios~~ DOB incluidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 84, Núm.119 (20 de junio, 2019), 84 FR 28836, actualizan las directrices sobre ~~duplicación de beneficios~~ DOB emitidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, para las subvenciones de fondos CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021, ~~para reflejar las recientes leyes de asignaciones suplementarias de CDBG-DR y enmiendas a la Ley Stafford.~~ Por consiguiente, la política ~~de duplicación de beneficios~~ DOB esbozada en las Guías del Programa sigue las directrices emitidas en 84 FR 28836, según aplique.

La Política sobre Duplicación de Beneficios y todas las Políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9 Derechos Civiles y No Discrimen

Como programa que recibe fondos federales, el Programa WFT se implementará de una manera que no niegue a ninguna persona la oportunidad de participar, acceder o beneficiarse del Programa sobre la base de cualquier clase protegida designada federal o localmente. Las actividades financiadas se diseñarán y aplicarán de manera que se eviten los impactos negativos desproporcionados en las clases protegidas de personas y comunidades vulnerables, ~~sean accesibles para personas con discapacidades y creen oportunidades para abordar las desigualdades económicas que enfrentan las comunidades.~~ Vivienda ha adoptado varias políticas a las que Vivienda, sus Subrecipientes, y todos los contratistas deben adherirse en el diseño y la implementación del Programa.

Todas las Políticas del Programa CDBG-DR de Vivienda están disponibles en inglés y

español en la página web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

9.1 Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades

La Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades (**Política FHEO**, por sus siglas en inglés) establece requisitos y protocolos dirigidos a asegurar que todas las actividades realizadas bajo el Programa CDBG-DR se lleven a cabo de manera que no discrimine contra ninguna persona por motivo de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, situación familiar, identidad de género, orientación sexual, estado civil o edad. En esta Política FHEO se incluye un resumen de todas las leyes relacionadas con los derechos civiles y contra la discriminación que deben cumplirse, estrategias y requisitos para la comercialización afirmativa de programas a participantes potenciales, el manejo de quejas por discriminación, requisitos de ~~empleo de~~ igualdad de oportunidades ~~en el empleo~~, requisitos de comunicación, requisitos de mantenimiento de registros y otra información crítica para garantizar el diseño y la implementación ~~en~~ ~~conformes~~ ~~compatible con~~ el Programa WFT.

La Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9.1.1 Sección 504, Ley Sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en Inglés), y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO, por sus siglas en inglés)

Todas las entidades, que reciben una subvención del Programa, están obligadas a cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (**ADA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, y la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (**EEO**, por sus siglas en inglés) en la ejecución de actividades de capacitación, ~~creación o retención de empleo~~. Todas las instalaciones que se construyan o modifiquen con fondos CDBG-DR, la prestación de servicios públicos, así como las prácticas de empleo, deben cumplir con la Sección 504 y la ADA para ser accesibles a las personas con discapacidad. Los formadores y empleadores deben cumplir con los requisitos de empleo bajo estas ~~estatuas~~ ~~estatutos~~, así como ~~con~~ la EEO.

9.2 Política de Acomodo Razonable

Los programas que reciben fondos federales, como el Programa CDBG-DR de Vivienda, tienen que hacer acomodos y modificaciones razonables para las personas con discapacidades, a fin de evitar el discrimen y garantizar que estas personas tengan igualdad de oportunidades de acceso y disfrute de los beneficios del Programa. Las solicitudes de ~~alojamiento~~ ~~acomodo~~ (cambios a una regla, política, práctica o servicio)

y las modificaciones razonables (cambios estructurales a un edificio o residencia) son más frecuentes en los programas de vivienda. No obstante, las disposiciones de la Sección 504 aplican a todos los programas y actividades financiados con fondos federales.

Cualquier persona con necesidades relacionadas con la discapacidad puede presentar una solicitud de ~~adaptación~~ **acomodo** o modificación a Vivienda, sus Subrecipientes o contratistas involucrados en la implementación de programas CDBG-DR. Vivienda ha establecido la Política de Acomodo Razonable⁶ para guiar a las personas sobre cómo presentar una solicitud no relacionada con el empleo, e instruir a los empleados, Subrecipientes y contratistas de Vivienda sobre cómo recibir y evaluar **las** solicitudes razonables de ~~adaptación~~ **acomodo** y modificación. Cualquier solicitud de ~~adaptación~~ **acomodo** razonable relacionada con el empleo debe dirigirse al empleador de la persona.

Vivienda y sus Subrecipientes se asegurarán de que los participantes del programa sean conscientes de su derecho a solicitar **acomodo** razonable, y que se haga todo lo posible para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad ~~solicitar~~ **de las** personas que lo soliciten, en la medida ~~en que se considere razonable~~ **de lo posible,** siempre que proporcionar el **acomodo** o modificaciones solicitadas **se considere** razonable.

La Política de Acomodo Razonable y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y en español en el sitio web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

9.3 Plan de Acceso al Idioma (LAP, por sus siglas en inglés)

Vivienda, sus Subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con el Plan de Acceso al Idioma (**LAP**, por sus siglas en inglés) de Vivienda.⁷ El objetivo del LAP es garantizar un acceso significativo a los programas y actividades asistidos por el gobierno federal para las personas, que, como resultado de **su** origen nacional, están limitadas en su dominio del español o del inglés. El ~~Plan de Acceso a la Lengua~~ **LAP** proporciona medidas de acción concretas que serán seguidas por Vivienda, **los** Subrecipientes y contratistas para garantizar que **se proporcionen** los servicios lingüísticos apropiados y **que** los documentos vitales ~~traducidos se traduzcan~~ **se ponen a disposición de** y estén **disponibles para** los participantes potenciales y ~~reales~~ **actuales** del Programa, así como en las actividades de divulgación y la prestación de servicios financiados, de acuerdo

⁶ Véase <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-acomodo-razonable/> (español) y <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/reasonable-accommodation-policy/> (inglés).

⁷ Véase <https://cdbg-dr.pr.gov/download/plan-de-acceso-al-idioma/> (español) y <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/plan-de-acceso-al-idioma/> (inglés).

con el LAP.

El LAP y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en el portal de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

10 Adquisiciones

Las Directrices Uniformes sobre requisitos de adquisición y contratación (2 C.F.R. Parte 200, Subparte D) entraron en vigor el 1 de julio de 2018. Estos requisitos se aplican a los proyectos financiados con fondos CDBG-DR. Estas políticas y procedimientos garantizan el uso equitativo de los fondos federales y fomentan la competencia abierta al mejor nivel de servicio y de precio. Todas las partes involucradas en el proceso de adquisición y contratación deben cumplir con estos requisitos.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición y contratación de los programas CDBG-DR se regirán por las disposiciones del estatuto federal 2 C.F.R. § 200.317. Esto permite a Vivienda seguir sus propias políticas y procedimientos de adquisición y contratación, según se establece en 2 C.F.R. § 200.317 y, a su vez, permite que los Subrecipientes estén sujetos a las disposiciones de 2 C.F.R. §200.318 a 2 C.F.R. §200.327. Los Subrecipientes tienen que mantener un registro de sus procesos de adquisición para permitir que Vivienda lleve a cabo los procesos correspondientes de monitoreo cuando sea requerido.

Vivienda y todos los Subrecipientes deben seguir estas normas para asegurar la adquisición y contratación eficiente de bienes y servicios, a un precio justo y en cumplimiento con todas las leyes y órdenes ejecutivas federales y estatales aplicables.

Se proporcionará orientación específica sobre aspectos relacionados con la adquisición y contratación en los SRA suscritos con los solicitantes elegibles del NOFA.

11 Cierre del Programa

El cierre del Programa es el proceso mediante el cual Vivienda determina que el programa se ha completado exitosamente. Se considera que un programa está completo luego de la evaluación y/o inspección final por parte de Vivienda y, cuando corresponda, la presentación de pruebas de que se han informado todos los indicadores de rendimiento acordados y se han alcanzado todos los objetivos de ejecución del proyecto.

Los requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Se han alcanzado todos los objetivos y se han presentado todos los resultados, de conformidad con los requisitos de este Programa;
- Todos los formularios e informes requeridos a lo largo de todo el proceso del Programa se han completado y firmado por las partes correspondientes;
- Todos los fondos utilizados para el Programa se han contabilizado

- adecuadamente y conciliado con los pagos realizados a los Subrecipientes;
- Se han emitido todos los pagos a los Subrecipientes;
- Se han cumplido otros requisitos para el cierre, según establecidos en los contratos con los Subrecipientes.

Se informará a los Subrecipientes si alguna información adicional es necesaria y pertinente para completar los procesos del cierre del Programa. Una vez que se hayan pasado satisfactoriamente todas las revisiones de control de calidad, los Subrecipientes recibirán un Aviso de Cierre de SRA y sus acuerdos individuales de Subrecipiente recibirán la clasificación de cierre completado.

La Política de Cierre y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en el portal de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

12 Recobro

Pueden surgir casos en los que un Subrecipiente deba devolver al Programa la totalidad o parte de la financiación concedida. El Programa es responsable de recuperar los fondos duplicados, los fondos concedidos a los Subrecipientes que incumplan los requisitos, así como los fondos de los Subrecipientes que hayan sido identificados como posibles sobrepagos. Se revisarán y conciliarán todos los expedientes de los Subrecipientes para garantizar que cumplan los requisitos del Programa y las directrices federales.

Una vez que se haya determinado que un Subrecipiente debe devolver fondos al fondo de la subvención CDBG-DR, el Subrecipiente deberá reembolsar los fondos de manera oportuna. Se espera que todos los reembolsos se realicen en su totalidad en un solo pago. Todos los fondos recuperados se registrarán en el sistema Yardi Voyager (**Yardi**) y se devolverán a la cuenta CDBG-DR o al Tesoro de EE.UU. si la subvención CDBG-DR se ha cerrado.

Para más información, puede acceder la Política de Recaptura de CDBG-DR/MIT de Vivienda, en inglés y español, en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13 Disposiciones Generales

13.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el **equipo personal** que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las

actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas Guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios de Programa en estos casos.

13.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas Guías, la nueva versión reemplazará completamente las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como la aplicable a la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación, es decir, la fecha que aparece en la portada de estas Guías. Cada versión de estas Guías tendrá una tabla de control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

13.3 Zonas de desastre

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto Rico utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación ante desastres, recuperación a largo plazo, así como restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas afectadas en Puerto Rico, según identificadas en las Declaraciones de Desastre número DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados áreas "más impactadas y afectadas". Por tanto, estas Guías aplican a todos los 78 municipios de Puerto Rico.

13.4 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de las circunstancias del caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder la extensión, de alguna manera se pone en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

13.5 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

13.6 Notificaciones por Escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante (respondedor del NOFA), Subreceptante o participante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

13.7 Conflictos de Interés

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para la forma de llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el programa CDBG-DR, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones y leyes:

1. Reglamentos del HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte §200, secciones § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada; 3 L.P.R.A. § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado; 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1854 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol de administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir

como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados ~~ligados a~~ involucrados en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de Subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR, podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda, no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2012, antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los

criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas Guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

13.8 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos del Programa CDBG-DR, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

Por teléfono: 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)

Horas de Servicios: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm

- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://www.cdbg-dr.pr.gov/>.

13.9 Quejas de Ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla, el Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** a cada una de las quejas recibidas **por**

escrito dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible. Véanse 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Los ciudadanos que deseen presentar una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR lo podrán hacer vía:

- **Por email:** LegalCDBG@vivienda.pr.gov
- **En Línea:** <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico
Attn: División Legal del Programa CDBG-DR - Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una ~~querrela~~ **queja** por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.⁸

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13.10 Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas

⁸Horario puede variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar de antemano para corroborar.

administrados con fondos CDBG-DR, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (Política **AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; participante, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.

REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea directa CDBG-DR	787-274-2135 (Inglés/Español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdpublic/Fraud o en www.cdbg-dr.pr.gov
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, 43 Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)	
Línea directa HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (Español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en

inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

13.11 Leyes y reglamentos relacionados

Estas Guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas Guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas Guías. De existir una discrepancia entre estas Guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las Guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas Guías, las enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas Guías.

13.12 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR. Las Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental; normas laborales; la adquisición; la reubicación; derechos civiles; vivienda equitativa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los Programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

14 Supervisión Del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad responsable de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

15 Cláusula De Separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas

válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.